

dores ó cualquier otro análogo.

§. 5ª = Que la conservación de la obra será siempre de cuenta del dueño de la finca.

§. 6ª = Que en el caso de ocupar el quijero en cualquiera forma que lo verifique tendrán los dueños de las casas la obligación de facilitar el paso a los regantes cuando estos vayan en busca del agua.

§. 7ª = Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero.

*Policia Rural*  
*Autorizar las*  
*ejecuciones de*  
*puertas, obras de*  
*reparación del*  
*puente sobre la*  
*acequia de Al-*  
*fop.*



La Comisión de Policía Rural y Caminos, enterada de la necesidad de reparar el puente sobre la acequia de Alfop, en la Dijutación del Reino de Segovia; y en vista del informe del negociado, no encuentra inconveniente en que se conceda la autorización para las obras con intervenciones de la Comisión informante y facultativos titulares, y que al Señor Alcalde, ordenador de pagos, se le faculte igualmente para abonar en su día, la tercera parte del importe de la composición que corresponde al Ayuntamiento por prescripción del artículo treinta y cinco de la Ordenanza rural; Así se acordó.

*Acusar las*  
*construcciones de*  
*tierras en susti-*  
*tución de ciertas*  
*cañales que atra-*  
*viesan los muer-*  
*chos.*

Visto el dictamen de la Comisión de Policía Rural: resultando que por otro expediente que se instruyó, hace ya tiempo, se acreditó la conveniencia y hasta imperiosa necesidad de sustituir las cañales de fábrica que, para conducir las aguas de los riegos, atraviesan los muerchos de aguas muertas, y que por la elevación general que viene sufriendo toda la superficie de nuestros regos, y la mala condición que se hizo en los cauces destinados al drenaje, se da origen a la poca luz que media entre el lecho de los Muerchos y el asiento de las cañales, constituyendo por esta causa, éstas, una represa para las aguas, que, cuando se aumentan por efecto de lluvias, se desbordan y producen